Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

CVE Nº 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"– ID N° 381.964.

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 154/2020 – EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **Sr. Nelson Kazuhiko Mitsui Nakane, con Cédula de Identidad N° 655.041**, Director General del **Instituto Nacional del Cáncer**, designado por Resolución D.G. RR. HH Nº 3911, de fecha 25 de Julio de 2018, facultado a suscribir la presente **Adenda al Contrato** por **Resolución S.G. Nº 250,** de fecha 09 de Junio de 2.020, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A con RUC Nº 80024779-5**; domiciliada en calle Uno esq. Ruta Luque/ Mariano Roque Alonzo, Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Christian Armando Ortiz Venzano**, con Cédula de Identidad N° 2.074.066, en carácter de Representante Legal, según Esc. Nº 06, otorgada por la Escribana VERONICA Josefina Ruiz Llano, con Reg. Nº 641, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato** para la **CVE Nº 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS;** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.
Que por **Nota Sub. UOC Nº 39**, de fecha 30 de Abril de 2.020, presentada por el, **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**, donde solicitan **el Convenio Modificatorio al Contrato Nº 154/2020**, con la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.:** en el marco de la **CVE Nº 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"**, con **ID 381.964.-**

Que, en virtud al **Dictamen (A.J.) D.O.C. N° 522**, de fecha 21 de Mayo de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, no encuentra objeciones legales, en cuanto al pedido realizado, por lo que se recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, en virtud al Dictamen A.J. N° 694, de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección de la Asesoría Jurídica General en base a las consideraciones expuestas y las documentaciones tenidas en consideración manifiesta que cuenta con facultades legales por el cual se aprueba la Adenda al Contrato N° 154/2020.

Que, por **Resolución S.G. Nº 250,** de fecha 09 de Junio de 2.020, **Aprueba el Convenio Modificatorio al Contrato Nº 154/2020**, suscripto con la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**; en el marco de la **CVE Nº 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"**, con **I.D. Nº 381.964.-**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la corrección de la **Cláusula Nº 7 del Contrato Principal – Plan Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes,** específicamente en los párrafos en los cuales se menciona a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debiendo ser el **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**, todo conforme a lo manifestado en el exordio de la presente resolución, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES:
Dicha modificación queda de la siguiente manera:

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador del contrato el **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER,** la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicara la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas del **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Vencimiento

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**;

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER,** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que será entregado en el Parque Sanitario del INCAN. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.**

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de junio de 2020.

Sr. Christian Armando Ortiz Venzano
CONTRATISTA

Ing. Christian Ortiz
Apoderado
Exxel

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCION GENERAL

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

Sr. Nelson Kazuhiko Mitsui Nakane
CONTRATANTE